

151



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 - MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2018 00350 00

Teniendo en cuenta el contenido del escrito obrante a folios 130 al 150, se tiene al Fondo Nacional de Garantías como subrogatario del Banco Davivienda S.A., por la suma de **\$40.626.640.00** de conformidad con lo normando en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil.

Así mismo y con fundamento en el artículo 68 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 1959 del C. Civil, se acepta la cesión del crédito (parcial), esto es en la cantidad reconocida y efectuada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

En consecuencia, se ordena tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA** como cesionario *parcial* del crédito que aquí se cobra. Quien en adelante también será tenida en cuenta como parte demandante, hasta el monto del valor subrogado (Art. 1670 C.C.)

Reconózcase personería al togado **RIESS OSPINA ERNST DOMINIK**, como apoderada judicial del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 013 Hoy 3 - MAR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA